

**INFORME DE SUPERVISION No. 4**

Página 1 de 7

Contrato de Prestación de Servicios N°. 004-2026

Fecha de Suscripción	15 de enero de 2026
Objeto Contratado	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA 2026
Contratante	INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CIMITARRA - INDERCIM NIT 901.359.630-0
Contratista	SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA C.C 37.901.770 de San Gil
Supervisor	JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO C.C. 17. 588.712 de Arauca, Arauca.
Oficina Gestora	Dirección General
Valor del Contrato	DIECINUEVE MILLONES CUATRCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.400.000,00)
Valor de adición	NUEVO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.700.000)
Valor total del contrato	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE \$ 29.100.000
No. CDP y fecha	26000003 DEL 14 DE ENERO 2026
No. RP y Fecha	26000004 DEL 16 DE ENERO 2026
No. CDP ADICION	26000063 DEL 11 DE MAYO DE 2026
No RP ADICION	26000092 DEL 11 DE MAYO DE 2026
Plazo del Contrato	CUATRO (4) MESES
Adicion	DOS (2) MESES
Plazo total del contrato	SEIS (6) MESES
Fecha de Inicio	Desde el 16 de enero 2026
Fecha de Terminación Inicial	Hasta el 15 de mayo de 2026
Fecha de Terminación Final	Hasta el 15 de julio de 2026

DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Cotización	Del 01 de mayo de 2026 al 31 de mayo de 2026
I.B.C.	\$ 6.000.000

N°. Planilla: 36963550 (MAYO 2026)	Fecha de Pago	Valor Pagado
Salud (EPS-NUEVA EPS)	25 de mayo de 2026	\$ 750.000
Pensión (Porvenir)	25 de mayo de 2026	\$ 960.000
Riesgos Laborales (POSITIVA)	25 de mayo de 2026	\$ 31.400
TOTAL		\$ 1.741.400

GENERALIDADES Y OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Actualmente el Instituto en su proceso de mejoramiento continuo considera que es de importancia dar el cumplimiento a las orientaciones establecidas, en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntual tareas que son específicas.

Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Cimitarra - Santander, Carrera 5 con Calle 11
gerencia@indercim.gov.co
[página web - www.indercim.gov.co](http://www.indercim.gov.co)



INFORME DE SUPERVISION No. 4

Página 2 de 7

Por esta razón, el Directora del INDERCIM dentro de su nivel constitucional y legal tiene la obligación de Desarrollar el Sistema Financiero del Instituto, garantizando con eficiencia y eficacia los recursos económicos necesarios para la financiación del Plan de Desarrollo Municipal, los gastos para el normal funcionamiento del Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra.

Para lograr lo anteriormente descrito el Director del INDERCIM, vio la necesidad de contratar una persona que preste las siguientes actividades:

En desarrollo de lo pactado el contratista se compromete con el INDERCIM a:

1. Prestar los servicios de asesoría jurídica en el área de contratación estatal, revisando y apoyando las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales de los procesos adelantados por el INDERCIM, en cumplimiento del ordenamiento legal señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementaria.
2. Apoyar y asesorar jurídicamente a la dirección general de INDERCIM, en todos los asuntos relacionados con la contratación estatal.
3. Apoyar la revisión de los actos administrativos, minutas y modelos contractuales para los procesos de selección objetiva de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el manual de contratación.
4. Apoyar en la proyección y revisión de las respuestas que en su defecto se haga a las observaciones que se formulen y presente a los documentos de selección objetiva tales como prepliegos, pliegos e informes de evaluación.
5. Asesorar y elaborar los documentos y actos administrativos requeridos dentro de del proceso de gestión jurídica y contractual.
6. Proyectar respuesta a derechos de petición, requerimientos y demás actuaciones administrativas propias del área.
7. Proyección, elaboración y revisión de oficios, acciones de tutela y requerimientos de entes de control.
8. Proyectar evaluaciones jurídicas de los diferentes de procesos de selección adelantados por INDERCIM.
9. Capacitar a los funcionarios del Instituto de recreación y deportes (INDERCIM), en temas relacionados con la contratación estatal, situaciones administrativas, derechos de petición, todo lo demás relacionado con el objeto contractual.
10. La demás que designe el supervisor de conformidad con el objeto contractual.
11. La contratista realiza respuesta a entes de control, respecto de requerimientos.

En consecuencia se hizo necesaria la contratación toda vez que en la Planta de Cargo del Instituto de Recreación y Deporte de Cimitarra - INDERCIM, no cuenta con personal vinculada suficiente para la operación de estas actividades que se requieren en el Instituto.

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombre	JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO
Identificación	C.C. 17.588.712 de Arauca, Arauca.
Cargo	Director General

FECHA DE REPORTE

Cimitarra - Santander, Carrera 5 con Calle 11
gerencia@indercim.gov.co
[pagina web - www.indercim.gov.co](http://pagina.web-www.indercim.gov.co)



INFORME DE SUPERVISION No. 4

Página 3 de 7

Fecha de Elaboración del Informe 26 de MAYO de 2026

OBJETIVO DE LA SUPERVISIÓN

- Hacer supervisión y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios en cuanto a las funciones propias del Contratista según lo referido dentro de este.
- Formular recomendaciones técnicas, las cuales generen soluciones definitivas y propicien que el vínculo contractual existente entre el Contratista y el Ente Territorial se ejecute en buenos términos.

AVANCE DEL CONTRATO

Avance Técnico 66,67%
Avance Financiero 50.00%

ACTIVIDADES EJECUTADAS

A lo largo del periodo del presente Informe de Supervisión se pudo verificar que el contratista cumplió cabalmente con las actividades dentro del periodo de ejecución del 16 abril al 15 de mayo 2026, estipuladas dentro del Contrato suscrito entre las partes:

- 1- La contratista presto los servicios de asesoría jurídica en el área de contratación estatal, revisando y apoyando las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales de los procesos de prestación de servicios y de selección.
- 2- La contratista elaboro los documentos correspondientes a la etapa precontractual, contractuales y pos-contractuales de los procesos de selección.
- 3- La contratista brindo asesoría jurídicamente a la dirección general de INDERCIM, en todos los asuntos relacionados con la contratación estatal.
- 4- La contratista realizo revisión de los actos administrativos, minutas y modelos contractuales para los procesos de selección objetiva de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el manual de contratación.
- 5- La contratista realiza asesoría a derechos de petición y peticiones que han sido presentados en la entidad.
- 6- La contratista asesoro y elaboro los documentos y actos administrativos requeridos por es señor Director.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

RESOLUCIÓN 015 DE 2025 - ...



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE COMO HÁBIL EL DÍA VIERNES 24 DE ABRIL DEL 2026 PARA EFECTOS EXCEPCIONALES.

QUE EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, la ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, el decreto 111 de 1996, y el y Acuerdo 151 de 2019 – POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA INDERCIM y las demás normas rectoras y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de [...] descentralización, delegación y desconcentración de funciones". Este principio constitucional reconoce la autonomía de las entidades públicas, por lo que INDERCIM cuenta con autonomía administrativa para organizar sus trámites internos, incluyendo la habilitación de días hábiles excepcionales para la contratación estatal.
2. Que el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal establece que, en los plazos que se señalen en días, "se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario". Dicha disposición permite excluir los días no hábiles del cómputo de términos, lo cual fundamenta la posibilidad de ajustar los calendarios de oferta y adjudicación cuando uno de esos días sea sábado o feriado.
3. Que el artículo 121 del Código General del Proceso consagra el principio de celeridad procesal, estableciendo que la duración del proceso en primera instancia no debe superar el año. Aunque referido a procedimientos judiciales, este criterio refuerza la necesidad de actuar con prontitud en la función pública, motivando medidas como la extensión de la habilitación de días para la contratación.

Que la Ley 90 de 1993 y Ley 1191 de 2018, con sus respectivas modificaciones, otorgan autonomía administrativa a las entidades públicas en materia de contratación.

5. AVISO MYPIME...docx



AVISO DE LIMITACION A MIPYME PROCESO No MC-02-2026

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SITIO DENOMINADO CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA PRADOS DE OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA"

Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra INDERCIM en cumplimiento de los previsto en el numeral 3, 4 y parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establecido como fecha máxima para presentar la solicitud de limitación de la convocatoria a MiPymes con domicilio en el municipio de ejecución del contrato, dentro del proceso de Mínima cuantía N° MC-02-2026 hasta el día 22/04/2026 9:00:00 AM

Revisado el proceso se encontró que se recibieron un total de DOS (02) solicitudes de limitación a MiPymes, tal como se establece en el siguiente cuadro:

DATOS DEL SOLICITANTE	FECHA Y HORA DE SOLICITUD	SOLICITUD EXTEMPORANEA SOLICITUD DENTRO DEL TIEMPO
GLOBAL INVERSIONES INMV S.A.S	21/04/2026 6:58 PM	SOLICITUD DENTRO DEL TIEMPO
INDUSTRIAS DEL CARIBE S.A.S	21/04/2026 6:37 PM	SOLICITUD DENTRO DEL TIEMPO

De acuerdo al cuadro anterior, se procedió a realizar la verificación de los requisitos para limitar la participación a los procesos de contratación a MiPymes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

DATOS DEL SOLICITANTE	TAMANO EMPRESARIAL	DOMICILIO MENUDO UN ASO DE RESIDENCIA	OBJETO SOCIAL RELACIONADO CON LA CONTRATACION
GLOBAL INVERSIONES INMV S.A.S	MICROEMPRESA	CIMITARRA	CUMPLE
INDUSTRIAS DEL CARIBE S.A.S	MICROEMPRESA	CIMITARRA	CUMPLE

Una vez verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se puede evidenciar SE CUMPLIÓ el requisito de procedibilidad para emitir convocatoria a MiPymes de recibir por lo menos dos solicitudes dentro del plazo de recepción de la invitación pública y/o de recepción de manifestaciones de interés.

RESOLUCIÓN 015 DE 2025 - ...



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE COMO HÁBIL EL DÍA VIERNES 24 DE ABRIL DEL 2026 PARA EFECTOS EXCEPCIONALES.

QUE EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, la ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, el decreto 111 de 1996, y el y Acuerdo 151 de 2019 – POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA INDERCIM y las demás normas rectoras y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de [...] descentralización, delegación y desconcentración de funciones". Este principio constitucional reconoce la autonomía de las entidades públicas, por lo que INDERCIM cuenta con autonomía administrativa para organizar sus trámites internos, incluyendo la habilitación de días hábiles excepcionales para la contratación estatal.
2. Que el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal establece que, en los plazos que se señalen en días, "se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario". Dicha disposición permite excluir los días no hábiles del cómputo de términos, lo cual fundamenta la posibilidad de ajustar los calendarios de oferta y adjudicación cuando uno de esos días sea sábado o feriado.
3. Que el artículo 121 del Código General del Proceso consagra el principio de celeridad procesal, estableciendo que la duración del proceso en primera instancia no debe superar el año. Aunque referido a procedimientos judiciales, este criterio refuerza la necesidad de actuar con prontitud en la función pública, motivando medidas como la extensión de la habilitación de días para la contratación.

Que la Ley 90 de 1993 y Ley 1191 de 2018, con sus respectivas modificaciones, otorgan autonomía administrativa a las entidades públicas en materia de contratación.

INVITACION SACUDETE 202...



INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - INDERCIM

PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA INVITACION PUBLICA PARA PRESENTACION DE OFERTAS

OBJETO:

"SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS PARA EL SITIO DENOMINADO CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA PRADOS DE OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA".

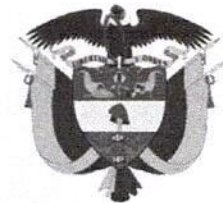
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de la contratación a realizar es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE (\$49.000.000,00)

PLAZO DEL CONTRATO: 01 MES

CIMITARRA, 17 DE ABRIL DE 2026

OBJETO
EL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE



ESTUDIOS PREVIOS - MINIM... X



Página 20 de 22

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO MINIMA CUANTIA

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Por tanto y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD
PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION - DE
LA NECESIDAD A SATISFACER DESDE EL MARCO
JURÍDICO, FINANCIERO Y SOCIAL-

El INDERCIM es una entidad descentralizada del Municipio de Cimitarra cuya misión se fundamenta en ofrecer a la comunidad del municipio, actividades incluyentes de carácter educativo, recreativo, físico y deportivo para fomentar estilos de vida saludables como derecho social y fundamental de la población, se construyen como factores promotores de la salud y de la formación ciudadana, la construcción de la convivencia y relaciones sociales, por tales razones lo del apostando a la contribución de carácter físico y deportivo y recreativo, que permitan la participación activa en las diversas actividades.

RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO

Según el seguimiento realizado a las actividades ejecutadas por el contratista, se concluye que el contratista ha cumplido a cabalidad con el desarrollo de las actividades contractuales.

OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Verificando las obligaciones de tipo legal y administrativo que le corresponden al contratista, se pudo constatar que está realizando el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el periodo en cuestión. (Entendiéndose que el Instituto adopta el principio de la buena fe, al momento de recibir las planillas de pago del Sistema).

Anexos: se adjunta copia del comprobante de pago de aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL, y demás documentos necesarios para la respectiva cuenta de cobro.

ESPACIOS EXCLUSIVAMENTE PARA FIRMAS

Con la presente acta se certifica que SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA C.C 37.901.770 de San Gil, cumplió con los requisitos de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios durante el periodo comprendido entre el 16 de ABRIL al 15 de MAYO 2026, por lo tanto, se autoriza el cuarto por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.850.000)



INFORME DE SUPERVISION No. 4

Página 7 de 7

Para constancia, se firma el presente informe bajo la responsabilidad expresa de quien lo elaboró de conformidad con las funciones desempeñadas el mismo, de acuerdo con el manual de interventoría y/o supervisión de la entidad.

JOSE IGNACIO ZAPATA OSORIO
C.C. 17.588.712 de Arauca, Arauca
Director General

Firma: